



Preguntas y respuestas sobre el Real Decreto 214/2025 por el que se crea el registro de huella de carbono, y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Enero 2026*

*Documento publicado por PwC en Junio de 2025 y actualizado en enero 2026 con base en la nota aclaratoria publicada el 2 de diciembre de 2025 por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.



Contenido

01 Aspectos generales	3
02 Cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de emisiones	7
03 Funcionamiento del registro de huella de carbono	12
04 ¿Cómo podemos ayudarte?	15
05 Datos de contacto	16

El presente documento analiza tanto el [Real Decreto 214/2025](#) como la [nota aclaratoria](#) publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (versión 2 de diciembre de 2025), así como otra documentación relacionada.

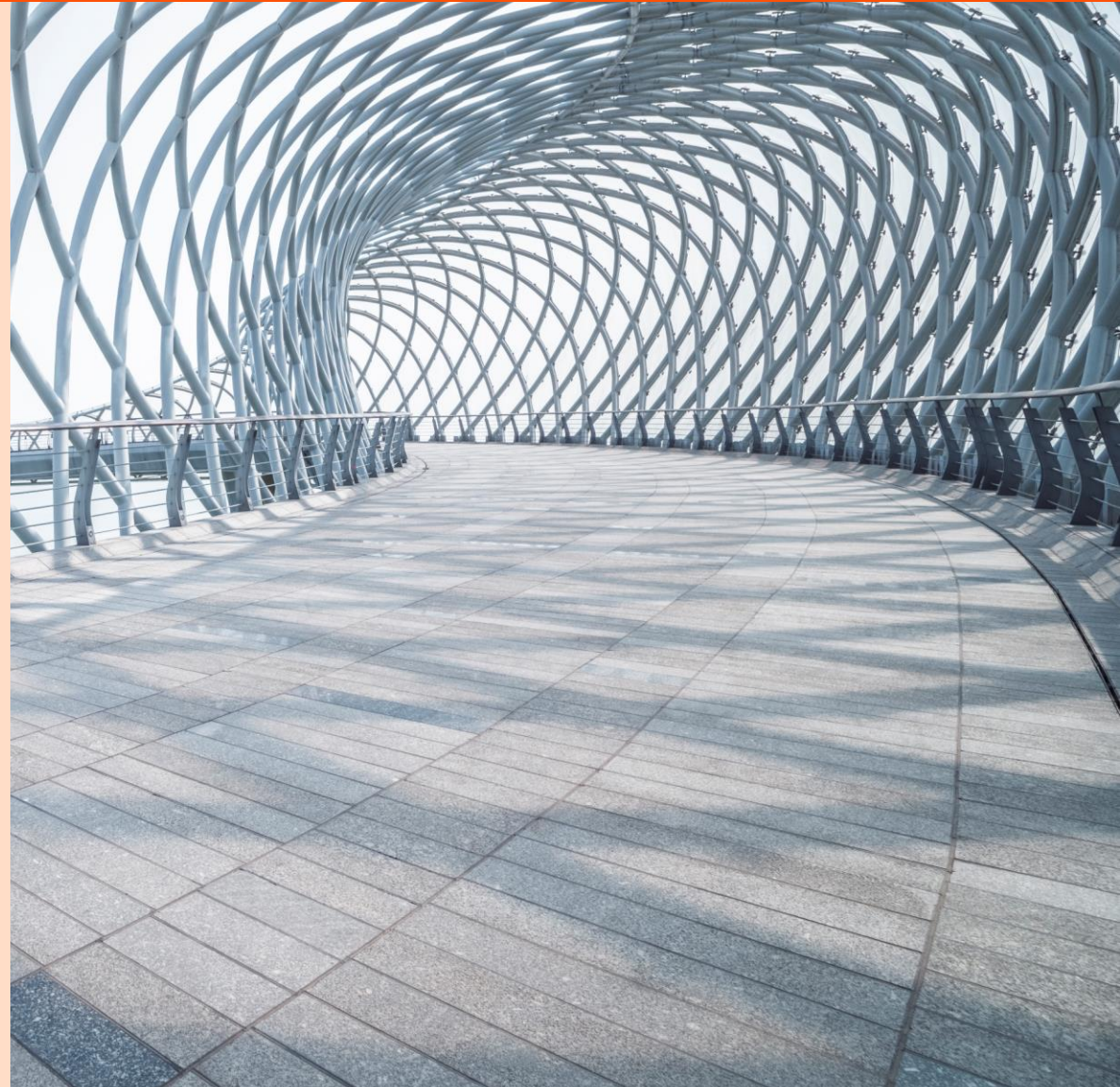
Se incluyen a continuación una relación de preguntas y respuestas sobre los principales aspectos. Adicionalmente, en el texto se incluyen algunas observaciones sobre interpretaciones de determinados elementos. Se indican con la denominación [Interpretación PwC].



01

Aspectos generales

- ¿Qué es el Real Decreto 214/2025?
- ¿Qué objetivo tiene el Real Decreto 214/2025?
- ¿Cuándo entra en vigor el Real Decreto 214/2025?
- ¿Cuándo deben las organizaciones comenzar a calcular y reportar su huella de carbono?
- ¿Quiénes están obligados a cumplir con los requerimientos desarrollados en el Real Decreto 214/2025?
- ¿Cada cuánto hay que cumplir con la obligación de publicación de la huella y el plan de reducción de emisiones?
- ¿Dónde hay que publicar la huella de carbono y el plan de reducción de emisiones?
- ¿Podrían verse modificadas las obligaciones del Real Decreto a futuro?



¿Qué es el Real Decreto 214/2025?

Es una norma aprobada el 18 de marzo de 2025 y publicada el 12 de abril de 2025, que regula el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono, y establece la obligación de calcular la huella de carbono y elaborar planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para ciertas organizaciones. El Real Decreto 214/2025 introduce cambios significativos respecto al Real Decreto 163/2014, revisando el marco jurídico del registro de huella de carbono en España para alinearlo con la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, y los compromisos climáticos internacionales, como el Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo.

A diferencia del enfoque meramente voluntario del real decreto precedente, introduce, para algunos supuestos, obligaciones más estrictas. Además, amplía el ámbito de aplicación, incrementa la transparencia y refuerza la lucha contra el cambio climático. Esencialmente, el nuevo real decreto incluye conceptualmente dos grandes bloques de requerimientos: i) obligación de cálculo y comunicación pública de huella de carbono y plan de reducción para determinadas entidades; y ii) regulación del registro de huella de carbono, planes de reducción, proyectos de compensación o absorción, para entidades que lo utilicen (voluntaria u obligatoriamente dependiendo del caso).

¿Qué objetivo tiene el Real Decreto 214/2025?

Promover la transparencia climática, fomentar la reducción de las emisiones de GEI, aumentar las absorciones por sumideros de carbono y contribuir a cumplir con los compromisos internacionales de España, como el Acuerdo de París y el objetivo europeo de neutralidad climática para 2050¹.

¿Cuándo entra en vigor el Real Decreto 214/2025?

El 12 de junio de 2025, dos meses después de su publicación en el BOE.

¿Cuándo deben las organizaciones comenzar a calcular y reportar su huella de carbono?

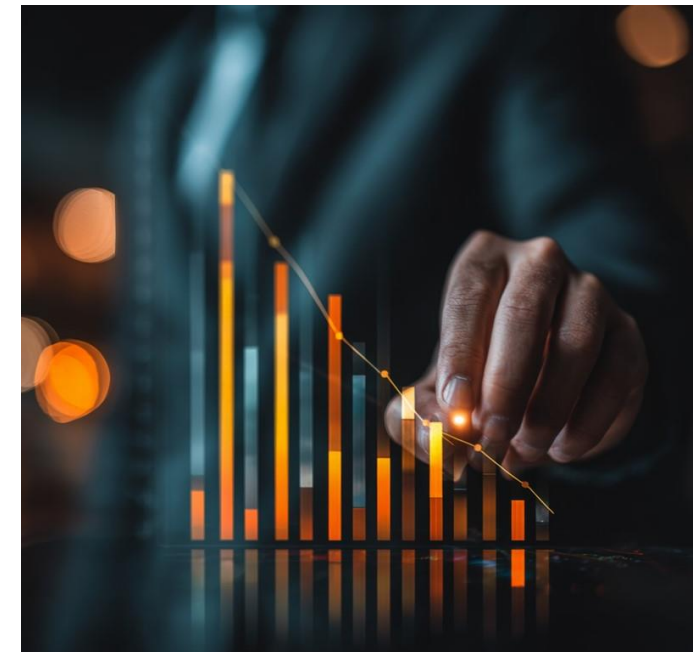
El Real Decreto indica que se seguirá el calendario establecido por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, o sus posteriores modificaciones, en función del tipo de organización.

Según la disposición transitoria de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, la obligación, tanto relacionada con la huella de carbono como con el plan de reducción, afecta a los sujetos obligados mencionados más arriba, desde el año 2021 (transcurridos tres años de la entrada en vigor de la ley).

En caso de que la huella de carbono de organización o el plan de reducción de la empresa debieran adaptarse

a las especificaciones del Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, esto deberá incorporarse en la información reportada por la empresa en el año 2026, referida al ejercicio 2025.

El plazo para la presentación del cálculo anual de la huella de carbono y del correspondiente plan de reducción de emisiones coincidirá con el establecido para la presentación del Estado de Información No Financiera (EINF), ajustándose al calendario de formulación y depósito de las cuentas anuales. En consecuencia, dicha presentación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.





¿Quiénes están obligados a cumplir con los requerimientos desarrollados en el Real Decreto 214/2025?

Las entidades sujetas a publicar un Estado de Información No Financiera según la [Ley 11/2018](#).

En particular, todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que: (1) o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013, (2) o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes²:

- Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.

También se encuentra obligada la Administración General del Estado, incluidos ministerios y organismos autónomos.

Por tanto, el Real Decreto se centra en grandes empresas y entidades públicas. Las pymes pueden participar voluntariamente para acceder a beneficios como subvenciones o competitividad en licitaciones públicas.

¿Cada cuánto hay que cumplir con la obligación de publicación de la huella y el plan de reducción de emisiones?

Anualmente.

Interpretación PwC

Se entiende que la huella deberá actualizarse anualmente y el plan, al menos, realizar el seguimiento de este sobre el primer reporte publicado, sin necesidad de un plan nuevo cada año a 5 años vista. Con todo, será necesario tener en cuenta posibles nuevos requisitos en virtud de la futura transposición de la Directiva 2022/2464 (Directiva CSRD) y las consideraciones que se puedan incluir sobre los planes de transición y los requisitos de actualización de estos.

2. La Directiva Delegada 2023/2775 ha elevado estos umbrales a 25 millones de euros (activo) y 50 millones de euros (volumen de negocios) para reflejar la inflación y reducir cargas administrativas. En España, dichos umbrales entrarán en vigor una vez la transposición finalice su tramitación regulatoria.

¿Dónde hay que publicar la huella de carbono y el plan de reducción de emisiones?

En la web de la compañía mediante la publicación del Estado de Información No Financiera según los requisitos vigentes de la Ley 11/2018, (2) o bien en la información sobre sostenibilidad según los requisitos que se deriven de la transposición de la Directiva 2022/2464 (Directiva CSRD).

¿Podrían verse modificadas las obligaciones del Real Decreto a futuro?

Sí, por ejemplo, en virtud de la transposición de la Directiva CSRD al ordenamiento jurídico español y la actualización de los umbrales según la transposición de la Directiva 2023/2775.

Interpretación PwC

Un ejemplo de dicha modificación podría ser la obligatoriedad del cálculo de las categorías relevantes de las 15 existentes para emisiones de alcance 3, caso de que la citada transposición lo requiriera, según se contempla ya en los estándares de reporte de información sobre sostenibilidad (ESRS o NEIS, por sus siglas en castellano) actualmente vigentes.



02

Cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de emisiones

- ¿Cuál es la obligación principal sobre la huella de carbono?
- ¿Qué alcances de emisiones deben calcularse?
- ¿Qué metodologías deben usarse para calcular la huella de carbono?
- ¿Puede una administración pública considerar la huella de carbono en los procedimientos de contratación pública?
- ¿Qué incluye un plan de reducción de emisiones?
- ¿Qué horizonte temporal tienen los planes de reducción?
- ¿Cómo aplica a las diferentes organizaciones empresariales en virtud de su matriz última y filiales? (actualización dic.25)



02 Cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de emisiones

¿Cuál es la obligación principal sobre la huella de carbono?

Las empresas sujetas al Real Decreto 214/2025 deberán calcular de manera anual su huella de carbono.

El cálculo de la huella de carbono será anual para un periodo de 12 meses consecutivos, pudiendo hacerlo coincidir con el año natural o fiscal según convenga.

¿Qué alcances de emisiones deben calcularse?

Es obligatorio calcular las emisiones de alcance 1 (emisiones directas) y alcance 2 (emisiones indirectas por la compra de electricidad o frío/calor). El alcance 3 (emisiones indirectas de la cadena de valor de la organización) es voluntario hasta 2028, cuando será obligatorio para entidades públicas.

Tal y como se indica en una pregunta anterior, podría exigirse el reporte del alcance 3 para empresas en función de la transposición de la CSRD.

¿Qué metodologías deben usarse para calcular la huella de carbono?

En cuanto a la metodología de cálculo de la huella de carbono, no se indica explícitamente cuál debe la metodología a emplear ni en el Real Decreto ni en las notas aclaratorias.

Sin embargo, el Real Decreto en el apartado de inscripción de la huella en el Registro referencia a normas como GHG Protocol y la ISO 14064. En cuanto a los factores a considerar para el cálculo, se exige la utilización de los factores de emisión incluidos en la [web](#) del Ministerio de Transición Ecológica para la actividad de la Compañía en España.

El uso de estos factores de emisión será obligatorio, siempre y cuando esto sea compatible con el cumplimiento de las obligaciones que establece el Código de Comercio, y el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en lo referente a los estados de información no financiera.

Interpretación PwC

Se recomienda la utilización de los estándares más ampliamente reconocidos y actualmente contemplados en los estándares vigentes de reporte de información de emisiones de gases de efecto invernadero como por ejemplo los estándares del GHG Protocol ([guías de alcances 1, 2 y 3](#) respectivamente).

¿Puede una administración pública considerar la huella de carbono en los procedimientos de contratación pública?

Sí.

El órgano de contratación podrá incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental, que se establezcan en el procedimiento de contratación, las

relativas a la huella de carbono que podrán acreditarse, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigibles, mediante la inscripción en el registro de huella de carbono a que se refiere el Real Decreto 214/2025 o mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba previstos legalmente.





¿Qué incluye un plan de reducción de emisiones?

El Real Decreto detalla una serie de aspectos que un plan de reducción debe contemplar, entre los cuales encontramos:

- Objetivos cuantificados de reducción de al menos emisiones de alcance 1+2 respecto de un año base. Al menos, hay que establecer un objetivo a 5 años.
- Dichos objetivos deberán estar en consonancia con el Acuerdo de París y el objetivo de neutralidad climática para 2050.
- Adicionalmente, las compañías deberán informar sobre las medidas específicas que les permitirán llegar a dichos objetivos.
- El plan deberá indicar los límites de la organización y alcances que contempla.
- Dicho plan deberá ser comunicado a partir de 2026 sobre la huella de carbono de 2025.

El objetivo cuantificado de reducción deberá referirse al total de la huella presentada, sin perjuicio de que pueda adicionalmente expresarse en relación con los distintos alcances de manera diferenciada.

En caso de que el grupo empresarial ya haya elaborado un plan de reducción de emisiones con un horizonte temporal mínimo de cinco años, y se encuentre actualmente dentro del periodo de ejecución de dicho plan, podrá continuar con su implantación sin necesidad de elaborar uno nuevo, siempre que dicho plan

cumpla con los requisitos establecidos en el Real Decreto 214/2025.

El año base a seleccionar no debe ser necesariamente el 2025, si la compañía ya lo ha establecido. Caso contrario, es recomendable. De nuevo, será relevante realizar seguimiento de los requisitos específicos de los estándares de reporte de sostenibilidad (ESRS/NEIS) de la Directiva CSRD en cuanto a la frecuencia mínima de actualización del año base.

¿Qué horizonte temporal tienen los planes de reducción?

El plan deberá contener, al menos, objetivos cuantificables a cinco años, así como las actuaciones que permitirán alcanzar dichos objetivos. Por tanto, generalmente el plan comprenderá los años 2026-2030, ambos inclusive.



¿Cómo aplica a las diferentes organizaciones empresariales en virtud de su matriz última y filiales?

Para entender bien qué requisitos de reporte son exigibles es importante conocer la estructura mercantil. Así se distinguen **cuatro posibles casuísticas**:

1. **Caso 1:** Grupo empresarial con matriz última en España y filiales en España.
2. **Caso 2:** Grupo con matriz última en España y filiales fuera de España.
3. **Caso 3:** Grupo con matriz última en otro país de la Unión Europea (p.ej. Suecia) y filiales en España.
4. **Caso 4:** Grupo con matriz última fuera de la Unión Europea (p.ej: Reino Unido) y filiales en España.

Como **elementos comunes** a todos los casos anteriores cabe destacar las siguientes obligaciones:

Tener una huella acorde a la normativa

- Cobertura de al menos emisiones de alcance 1+2.
- Se tendrán que aplicar los factores de emisión de MITECO en territorio nacional.
- Siempre tendrá que ser compatible con el cumplimiento de las obligaciones que establece el Código de Comercio, y el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en lo referente a los estados de información no financiera. Según la Ley 11/2018 el Estado de Información No Financiera incluirá indicadores cuya “información presentada debe ser precisa, comparable y verificable”. Por tanto, los factores de emisión del MITECO se aplicarán siempre que no se contradigan las 3 características anteriores.

Tener un plan de reducción de emisiones acorde a normativa

- Se deberá disponer de un plan de reducción de emisiones vigente a 5 años o, en caso de ausencia del mismo, la elaboración de un plan de reducción de emisiones 2026-2030.
- Se define un plan de reducción de emisiones aquel que cumple con los requisitos del Real Decreto 214/2025. Es decir, aquel que “*compatible con la transición hacia una economía sostenible y estar en consonancia con el Acuerdo de París y el objetivo de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050, tal y como establece el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021.*”
- La Comisión Europea ha publicado en noviembre de 2025 unas sendas sectoriales de referencia para evaluar si el nivel de descarbonización está alineado con los objetivos de neutralidad climática europea (ver [aquí](#)). Adicionalmente, si bien no hay un conjunto de sendas sectoriales de referencia únicas, las disponibles por la iniciativa *Science Based Target initiative* pueden ser de gran utilidad.
- Es decir, no sería admisible cualquier plan si no es suficientemente ambicioso como para cumplir los requisitos anteriores, en virtud de lo anteriormente expuesto.

El Ministerio de Transición Ecológica ha actualizado en noviembre de 2025 la guía para la elaboración de huella de carbono y planes de mejora (ver [aquí](#)).

Publicar la huella y el plan de reducción de emisiones

- Se publicará la huella (alcances 1+2) y el plan de reducción de emisiones en el Estado de Información no Financiera en la web.

(Voluntariamente) Inscripción en el registro nacional de huella de carbono

- Se podrá llevar a cabo la inscripción de la huella de alcance 1+2 en el registro del MITECO ([Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono](#)).
- Las emisiones deberán ser las incluidas en todo territorio nacional.
- Las emisiones deberán ir acompañadas con su correspondiente plan de reducción de emisiones en el territorio nacional. De nuevo, alineadas con París y los objetivos de neutralidad climática de la UE.

Las casuísticas indicadas a continuación se verán modificadas con la aprobación de la transposición de la Directiva de información de sostenibilidad al ordenamiento jurídico español.

A continuación de detallan las **particularidades** de los casos anteriores.

Caso 1: Grupo empresarial con matriz última en España y filiales en España

- Se considerará sujeto obligado si superan los umbrales de corte (ver apartado 1, página 5) a nivel de grupo.
- El cumplimiento de la obligación quedará satisfecho mediante la presentación en España del EINF consolidado, siempre que este incorpore el cálculo de la huella de carbono y el correspondiente plan de reducción de emisiones

Caso 2: Grupo con matriz última en España y filiales fuera de España

- Se considerará sujeto obligado si superan los umbrales de corte (ver apartado 1, página 5) a nivel de grupo.
- El plan correspondiente a las emisiones en territorio nacional podrá publicarse dentro del plan global incluido en el EINF consolidado del grupo.
- Para el cumplimiento de dicho alineamiento se podrá producir mediante el alineamiento de las sendas de las emisiones en el territorio nacional o mediante el de las sendas globales (dentro y fuera de España).

Caso 3: Grupo con matriz última en otro país de la Unión Europea (p.ej. Suecia) y filiales en España

- Se considerará sujeto obligado si superan los umbrales de corte a nivel de grupo.
- El cumplimiento de la obligación quedará satisfecho mediante la presentación en España del EINF

consolidado, siempre que este incorpore el cálculo de la huella de carbono y el correspondiente plan de reducción de emisiones.

- No obstante, el plan correspondiente a las emisiones en territorio nacional podrá englobarse en un plan de mayor rango para todo el grupo dentro y fuera de España, incluido en el EINF consolidado del grupo. Así, las filiales españolas obligadas quedarán exentas de presentar EINF consolidado/individual, siempre y cuando la matriz última cumpla en su Estado miembro con los requisitos de información exigidos incorporando el cálculo de la huella de carbono y el correspondiente plan de reducción de emisiones.
- Para gozar de esta exención, las filiales españolas tendrán que reunir los requisitos previstos en el último párrafo del artículo 262.5 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. *“Una sociedad dependiente de un grupo estará dispensada de la obligación establecida en este apartado si dicha empresa y sus dependientes, si las tuviera, están incluidas a su vez en el informe de gestión consolidado de otra empresa, elaborado conforme al contenido establecido en este artículo. Si una sociedad se acoge a esta opción, deberá incluir en el informe de gestión una referencia a la identidad de la sociedad dominante y al Registro Mercantil u otra oficina pública donde deben quedar depositadas sus cuentas junto con el informe de gestión consolidado o, en los supuestos de no quedar obligada a depositar sus cuentas en ninguna oficina pública, o de haber optado por la elaboración del informe separado, sobre dónde se encuentra disponible o se puede acceder a la información consolidada de la sociedad dominante.”*

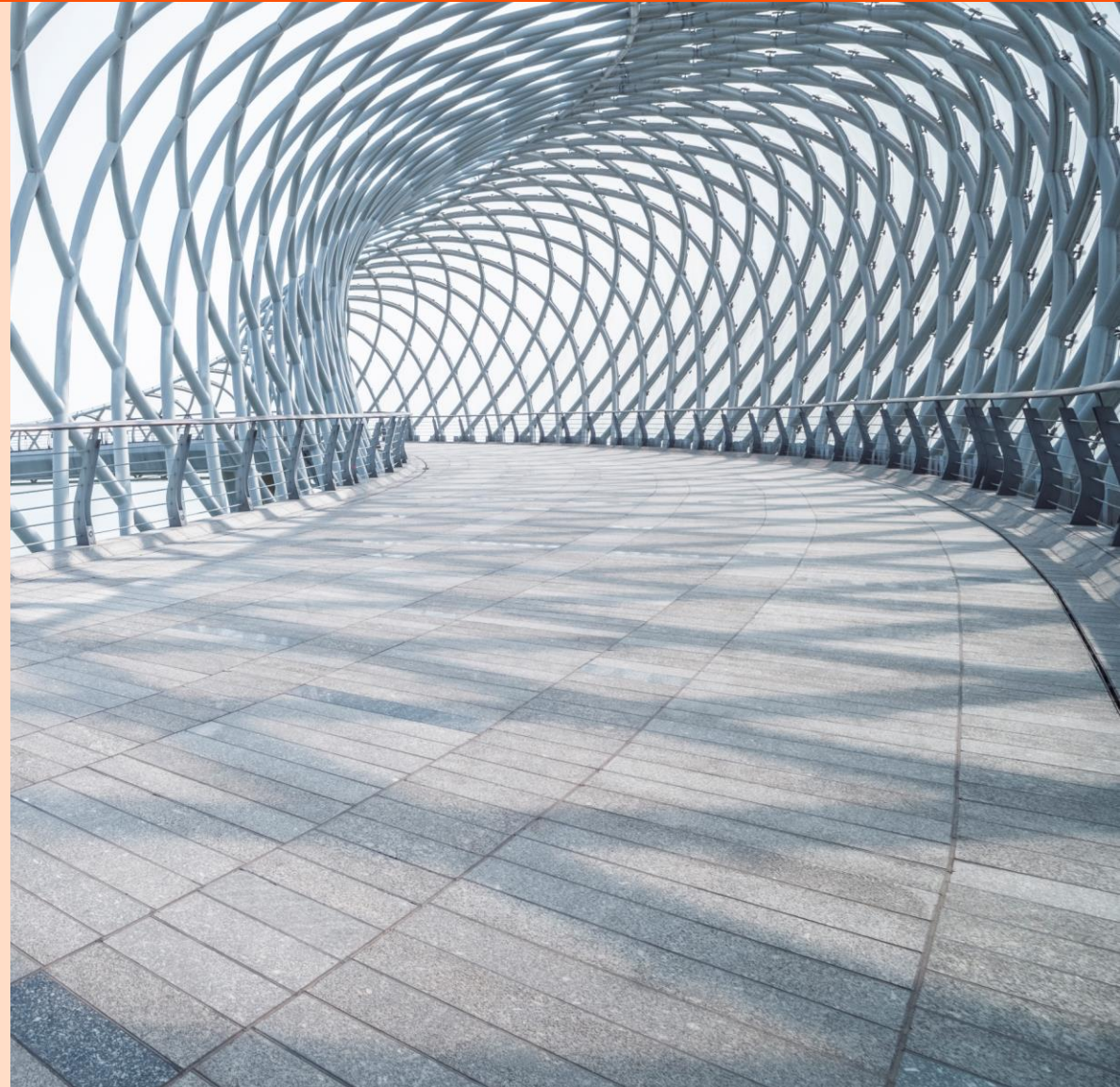
Caso 4: Grupo con matriz última fuera de la Unión Europea (p.ej: Reino Unido) y filiales en España

- Se considerarán sujetos obligados a las filiales españolas si superan los umbrales de corte por ser dominantes de un subgrupo, o si superan los umbrales del artículo 262.5 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital de manera individual.
- La filial en España podrá quedar exenta de presentar el EINF consolidado/individual, siempre y cuando la matriz última cumpla en su país con los requisitos de información exigidos por la Ley 11/2018 incorporando el cálculo de la huella de carbono y el correspondiente plan de reducción de emisiones. Además, para gozar de esta exención, tendrá que reunir los requisitos previstos en el último párrafo del artículo 262.5 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital anteriormente citados.
- Por el contrario, si no se proporcionase dicho contenido en el EINF consolidado por una matriz última domiciliada en un tercer país, la filial vendrá obligada a elaborar y presentar en España un EINF individual/consolidado, según proceda, en el que se incluya la información exigida por la Ley, incorporando el cálculo de la huella de carbono y el correspondiente plan de reducción de emisiones. Es decir, el reporte consolidado fuera de la UE no exime automáticamente., quedando esta interpretación supeditada a la normativa vigente y a las posibles modificaciones que pudieran producirse en el futuro.

03

Funcionamiento del registro de huella de carbono

- ¿Qué es el Registro de Huella de Carbono?
- ¿Qué estructura tiene el registro?
- ¿Es obligatorio inscribirse en el registro de huella de carbono?
- ¿Se puede inscribir únicamente la huella de la organización en el registro?
- ¿Es obligatoria la verificación para la inscripción de la huella y el plan en el Registro?
- ¿Qué datos tiene disponible hoy el registro?
- ¿Qué papel juega la Oficina Española de Cambio Climático?
- ¿Qué ventajas tiene la inclusión de la huella de carbono y el plan en el registro?



¿Qué es el Registro de Huella de Carbono?

Un registro público gestionado por el MITECO para documentar la huella de carbono, los esfuerzos de compensación y los proyectos de absorción de CO₂, de organizaciones y eventos.

¿Qué estructura tiene el registro?

El registro es de carácter público y se compone de tres secciones:

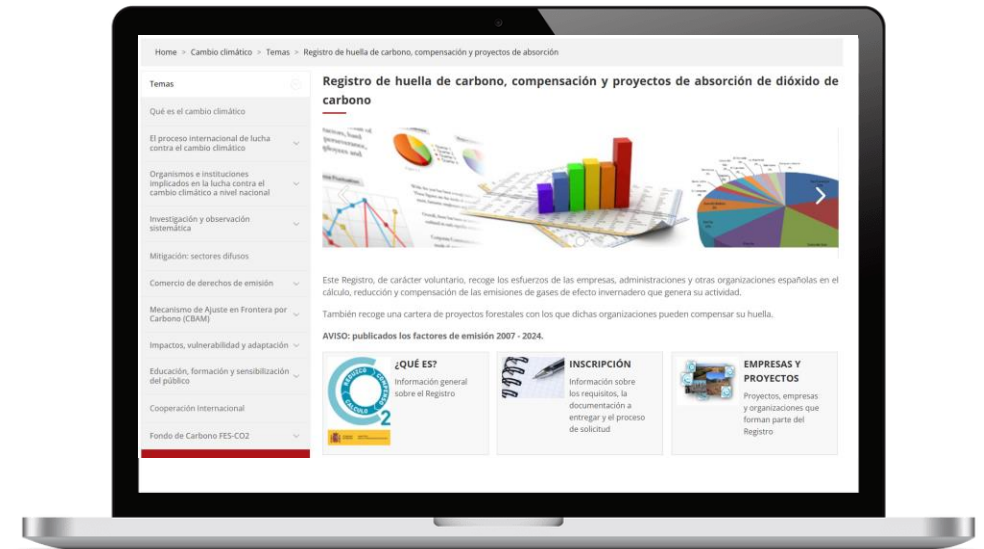
- 1. Sección de huella de carbono y compromisos de reducción:** Para inscribir la huella de carbono de organizaciones y eventos, así como los compromisos y planes de reducción asociados.
- 2. Sección de proyectos de absorción de CO₂:** Para proyectos que generen absorciones de carbono en territorio nacional, como actividades forestales, de uso de la tierra o de carbono azul. Esta sección tiene como utilidad fundamental promover proyectos que generen sumideros de carbono, como reforestaciones o restauración de ecosistemas, para capturar CO₂ de manera verificada. Estos proyectos, inscritos y validados por terceros, generan créditos de carbono que pueden usarse para compensaciones, contribuyendo a la neutralidad climática de España, fomentando la biodiversidad y apoyando el desarrollo socioeconómico, especialmente en áreas rurales, en línea con la Ley 7/2021 y el Acuerdo de París.
- 3. Sección de compensación de huella de carbono:** Para registrar las compensaciones realizadas mediante proyectos de absorción o de reducción de emisiones reconocidos. Esta sección permite a las organizaciones neutralizar sus emisiones mediante la adquisición de créditos de carbono provenientes de proyectos de absorción inscritos en la sección anteriormente descrita. Esta sección asegura la trazabilidad y calidad de las compensaciones, otorgando el sello "Compenso" que mejora la imagen y competitividad de las empresas. Ambas secciones se complementan, integrando reducción y compensación de emisiones para avanzar hacia la descarbonización, financiar proyectos sostenibles y cumplir con los objetivos climáticos nacionales e internacionales.

Ver más adelante en otra pregunta del documento los datos principales con relación a dichas secciones.

¿Es obligatorio inscribirse en el registro de huella de carbono?

A partir de 2026, para la huella de 2025, es obligatorio el registro únicamente para los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social, y otras entidades del sector público administrativo estatal.

Para las organizaciones privadas, el registro es voluntario. Cualquier entidad privada puede calcular e inscribir su huella de carbono en el registro. Ello sin perjuicio de que, como se ha señalado anteriormente, para determinadas entidades será obligatorio el cálculo y publicación en la web de la huella de carbono y del plan de reducción, dentro del Estado de Información No Financiera o Informe de Sostenibilidad.





¿Se puede inscribir únicamente la huella de la organización en el registro?

No. La inscripción en el registro es voluntaria, pero en caso de realizarse debe ir acompañada por el plan de reducción de emisiones, según se indica en el artículo 6.1.

¿Es obligatoria la verificación para la inscripción de la huella y el plan en el Registro?

Sí, se debe acompañar un certificado e informe de verificación por entidades acreditadas, según se describen en el artículo 6.6.

No será exigible la verificación a las pymes que utilicen los factores de emisión del MITECO para las emisiones de alcances 1 y 2, siendo obligatoria la verificación de las emisiones de alcance 3.

¿Qué datos tiene disponible hoy el registro?

Desde el año 2014 hasta 2025, se han inscrito 14.250 huellas de carbono, 23.348 hectáreas de proyectos forestales y 154.406 toneladas de CO₂ compensadas.

¿Qué papel juega la Oficina Española de Cambio Climático?

Gestiona el registro de huella de carbono, proporciona factores de emisión y documentos de apoyo, y facilita la interoperabilidad con los registros autonómicos correspondientes (Andalucía, Asturias, Baleares, Cataluña y País Vasco).

¿Qué ventajas tiene la inclusión de la huella de carbono y el plan en el registro?

Adicionalmente a las ventajas en la contratación pública descritas anteriormente en el presente documento, la inscripción en el registro aporta visibilidad.

Al inscribirse, las organizaciones reciben un certificado de inscripción y un sello oficial del MITECO ("Calculo", "Reduzco", "Compenso") que acredita su compromiso con la sostenibilidad. Este sello visibiliza los esfuerzos en la lucha contra el cambio climático, mejorando la reputación ante clientes, proveedores, inversores y otras partes interesadas, lo que puede atraer a consumidores y socios que priorizan la sostenibilidad.

04

¿Cómo podemos ayudarte?

El equipo de PwC España tiene más de 25 años de experiencia en los ámbitos citados en la presente nota, incluyendo, pero no exclusivamente, los siguientes:

Elaboración de huellas de carbono (alcances 1-2-3): organizaciones, eventos, proyectos, productos, servicios.

Elaboración de planes de reducción de emisiones (alcances 1-2-3).

Verificación de huellas de carbono y planes de reducción de emisiones con la norma ISAE 3410.

Asistencia a la validación de Objetivos Basados en la Ciencia (*Science Based Targets initiative* o SBTi).

Cuantificación técnica y económica de planes de reducción de emisiones.

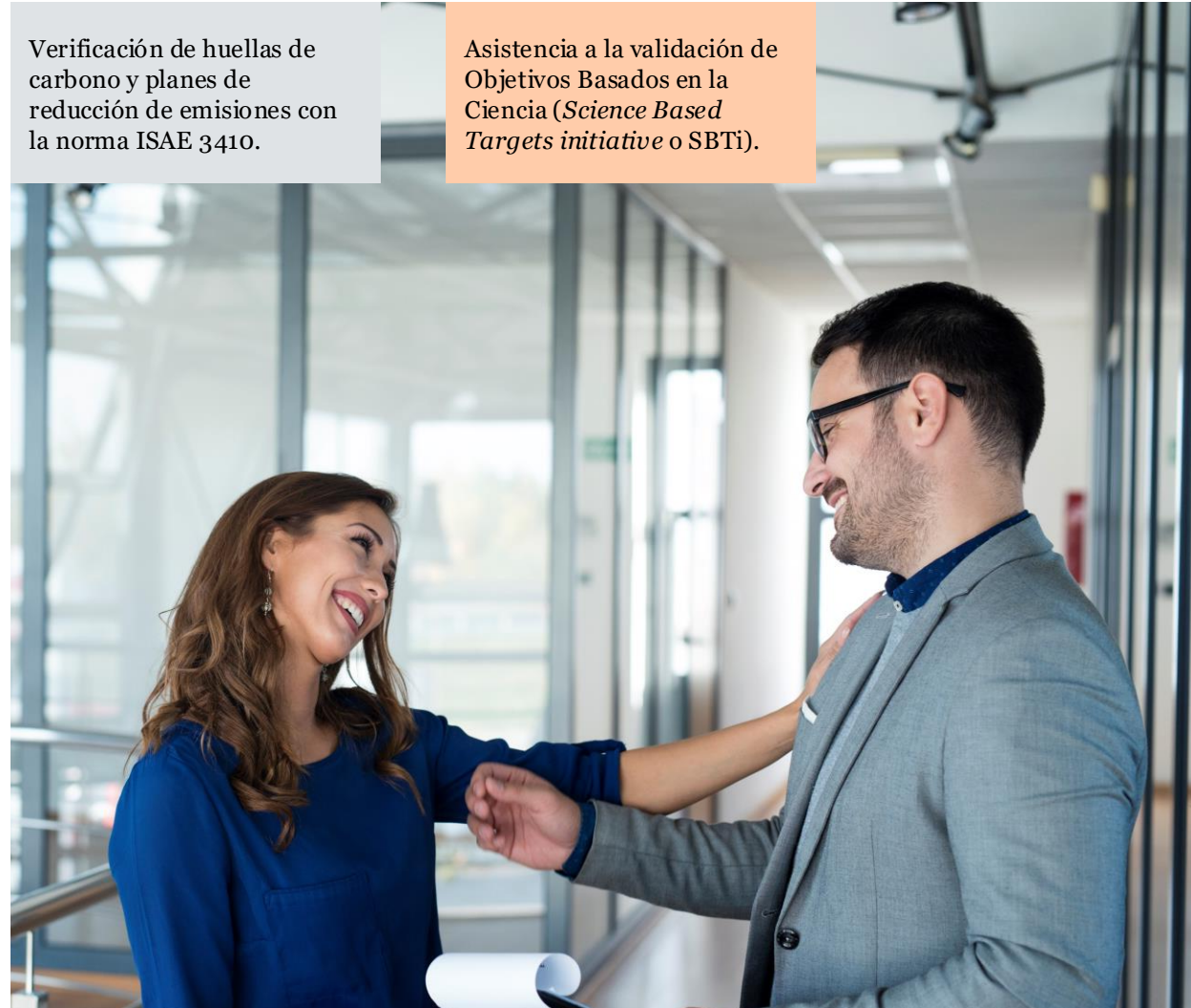
Asistencia a la obtención de créditos de carbono.

Modelización de impacto económico asociado a exigencias regulatorias de reducción de emisiones.

Asesoramiento legal y fiscal en relación con emisiones de gases de efecto invernadero.

Asesoramiento en la interpretación e implantación del estándar ESRS E1 de la Directiva CSRD.

Asesoramiento en la aplicación práctica de normativas en materia de clima como el EU ETS y el CBAM



05

Datos de contacto



Pablo Bascones

Socio responsable de sostenibilidad y cambio climático de PwC España
pablo.bascones.ilundain@pwc.com



Ismael Aznar

Socio. Responsable de servicios legales en materia de medio ambiente y clima
ismael.aznar.cano@pwc.com



María Gómez Soriano

Directora de sostenibilidad y cambio climático
maria.gomez.soriano@pwc.com



Ernesto Lluch

Socio de sostenibilidad y cambio climático
ernesto.lluch.moreno@pwc.com



Marga de Roselló

Socia de sostenibilidad y cambio climático
margarita.de.rossello@pwc.com



Sergio Mateos

Socio de sostenibilidad y cambio climático
sergio.mateos.orcajo@pwc.com



Jesús de Soto

Director de sostenibilidad y cambio climático
jesus.desoto.cardenal@pwc.com



En PwC ayudamos a nuestros clientes a generar confianza y reinventarse para que puedan transformar la complejidad en una ventaja competitiva. Somos una red tecnológicamente avanzada y empoderada por nuestros más de 364.000 profesionales en 136 países y en 137 territorios. A través de nuestros servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y transacciones, ayudamos a construir, acelerar, e impulsar su crecimiento. Descubre más en www.pwc.es

© 2026 PricewaterhouseCoopers, S.L. PwC se refiere a la firma miembro española y, en ocasiones, puede referirse a la red de PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente. Consulta www.pwc.com/structure para obtener más detalles.